



Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------------------|-------------------------------|
| Naturaleza del asunto | Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2019-00368-00 |
| Demandante | Mario Orlando Roa Caballero |
| Demandado | Nación - Rama Judicial |
| Providencia | Rechaza la demanda |

1. ANTECEDENTES

El término concedido para subsanar la demanda venció en silencio.

2. CONSIDERACIONES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos: (i) cuando hubiere operado de la caducidad; (ii) cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida y (iii) cuando el asunto no sea susceptible de control judicial.

Luego, teniendo en cuenta que a través de auto del 12 de diciembre de 2019 se inadmitió la demanda y se concedió un término de diez (10) para subsanarla, tal como lo establece el artículo 170 ibídem, sin que a la fecha esta se haya subsanado, el Despacho procederá a rechazar la demanda.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Rechazar la demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, hágase la devolución de la demanda y anexos al accionante.

TERCERO: En firme la presente providencia, realícese la compensación y archívese el expediente.

CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud a la dirección de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:



- Juzgado al que se dirige el memorial
- Número completo de radicación (23 dígitos)
- Nombres completos de las partes del proceso
- Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

SEXTO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQ

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en
**ESTADO ELECTRÓNICO 16 del VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE
DOS MIL VEINTE (2020)** publicado en la página web
www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO



JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab9e62c3011c18f04fc2940ad4bb9b3a4e4e19617b7c23965097658072ac761c

Documento generado en 23/07/2020 03:30:52 p.m.